



ACUERDO GENERAL 05/2022, EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE DETERMINA, CONTINUAR APLICANDO MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID 19), GARANTIZANDO EL DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA DE LA CIUDADANÍA.

RESULTANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, inciso c), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, 114 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca², 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³ y 1, 5 y 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca⁴; el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, es el órgano especializado en materia electoral, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus determinaciones, y formalmente reconocido como la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado, y por ende tiene a su cargo, la resolución de las controversias que se susciten con motivo de los procesos electorales locales, incluyendo las derivadas de los actos y resoluciones que emitan las demás autoridades e instancias electorales.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 25, apartado D y 114 BIS de la Constitución Local, y su correlativo 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, debe cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad, y goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento, así como para decidir sobre su organización interna.

TERCERO. De una interpretación armónica de los artículos 1º, 4º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda autoridad en el ámbito de sus atribuciones, tiene el deber de garantizar los derechos humanos, incluyendo la salud y el relativo a la tutela judicial efectiva.

CUARTO. Los artículos 19, 22 inciso b), fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, y sus correlativos 6 fracción I y 9 fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, disponen que el Pleno es el órgano de mayor jerarquía, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de emitir los acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Constitución Local.

³ En adelante LEGIPE.

⁴ En adelante Ley Orgánica.



CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

1.1 El once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, catalogó al virus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19, como una emergencia de salud pública internacional, que por sus características de gravedad e índices de propagación se caracterizó como pandemia.

1.2 A nivel nacional, mediante Decreto publicado el veintisiete de marzo del año dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en materia de salubridad, para combatir la enfermedad catalogada como grave y de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

1.3 El trece de mayo del año dos mil veinte, el Gobierno Federal presentó la estrategia de regreso a las actividades ante la emergencia sanitaria generada por la pandemia, denominado la "nueva normalidad", en la que se previó al menos la implementación de tres etapas, la última de ellas llamada "sistema de semáforos por regiones".

1.4 En respuesta a lo anterior, este Tribunal emitió una serie de Acuerdos Generales y Circulares (de carácter jurisdiccional y administrativo, de acuerdo con las necesidades y requerimientos propios del servicio), en los que se adoptaron un conjunto de medidas preventivas para la protección de las y los servidores públicos, así como acciones para no paralizar y menoscabar el acceso a la jurisdicción y defensa de los derechos electorales de los ciudadanos, entre las que destacaron la posibilidad de que las y los servidores públicos adscrito a este Órgano Jurisdiccional, pudieran realizar el trabajo a distancia, así como también, se instrumentó la implementación de sesiones de resolución no presenciales (utilizando plataformas digitales de videoconferencia) y la posibilidad de realizar notificaciones electrónicas.

1.5 En virtud de lo anterior, se precisa que fueron emitidas las Circulares Administrativas: **04/2021** y **05/2021**, así como los Acuerdos Generales: **03/2021** y **04/2021** en los que, entre otras cosas se previó establecer medidas para prevenir el riesgo de contagio del ya referido virus SARS-CoV2 (COVID-19), a efecto de preservar en todo momento la integridad y la salud de las servidoras y servidores públicos, así como de las personas que acudieran a las instalaciones de este Tribunal Electoral; sin que lo anterior, hubiese tenido como resultado el dejar de garantizar a la ciudadanía el derecho al acceso a la justicia. Por tanto, se determinó que las actividades presenciales en las instalaciones del tribunal se realizarían a través de la implementación de guardias, reduciendo el número del personal de la planilla laboral de cada área de manera alternada, sin descuidar la atención al público y la resolución de los asuntos de la competencia de este Órgano Jurisdiccional.



1.6 En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta que, el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, lamentablemente continuó generando estragos a nivel mundial, y los índices de incidencias y contagios se incrementaron derivado de la presencia de las variantes denominadas "DELTA" y "ÓMICRON"; respecto de las cuales, la Organización Mundial de la Salud (OMS) alertó que el incremento de las actividades sociales durante las fiestas decembrinas, ocasionaría en muchos países un alza en los casos y fallecimientos a causa de COVID-19, así como la saturación de los sistemas sanitarios⁵, y por tanto se hizo extensiva la recomendación a efecto de que se continuaran tomando medidas de prevención.

1.7 Aunado a lo anterior, y derivado de la rápida propagación que caracteriza el ya referido virus, desde principios del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, fue detectado en nuestro país el primer caso positivo de la variante "ÓMICRON"⁶. Por su parte, el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE)⁷, el pasado veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno, confirmó el primer caso de la variante Ómicron del virus SARS-CoV2 en el Estado de Oaxaca. En virtud de lo hasta ahora expuesto, resultó indispensable que este Órgano Jurisdiccional, continuara adoptando medidas de prevención para reducir los riesgos de contagios, razón por la cual, el uno de enero de la presente anualidad, el Pleno del Tribunal Electoral tuvo a bien aprobar el **Acuerdo General: 01/2022**, lo anterior, sin dejar de garantizar a la ciudadanía el derecho al acceso a la justicia.

1.8 Pese a lo anterior, en el mes de abril del presente año, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, ante la presencia de casos activos del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la Entidad, y tomando en cuenta que las autoridades de salud pública (locales y federales) no habían emitido una declaratoria oficial, a través de la cual, se determinara la inaplicación de medidas para prevenir los riesgos de contagios derivados de la contingencia sanitaria antes referida; consideró pertinente emitir el treinta y uno de marzo del año en curso, el **Acuerdo General: 03/2022**, a través del cual, se determinó que las medidas de prevención continuarían vigentes para contrarrestar dichos riesgos de contagio, lo anterior, sin dejar de garantizar a la ciudadanía el derecho al acceso a la justicia.

1.9 Aunado a lo hasta ahora expuesto, resulta necesario precisar que, pese a las medidas ejercidas por el Gobierno Federal, en lo relativo a la campaña de vacunación generada para contrarrestar los estragos de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), a la fecha, el esquema de vacunación se está implementando en el sector infantil; no obstante, que la mayor

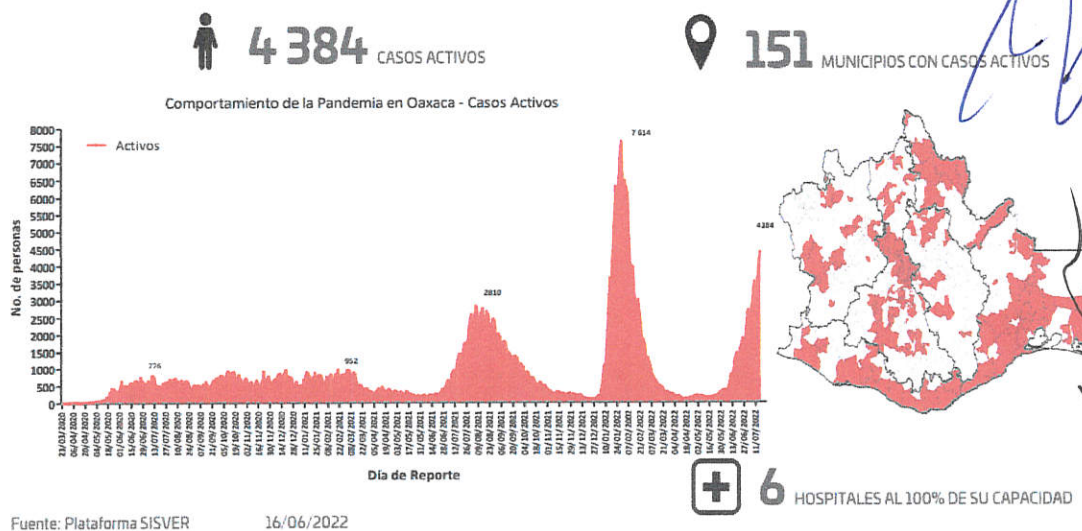
⁵ <https://coronavirus.onu.org.mx/oms-alerta-sobre-variante-omicron-se-esparce-con-mayor-rapidez-que-delta-y-tiene-mas-posibilidades-de-infectar-a-vacunados>

⁶ <https://www.gob.mx/salud/prensa/543-detecta-mexico-la-primera-muestra-positiva-a-la-variante-omicron>

⁷ Institución dependiente de la Secretaría de Salud de México, encargada del diagnóstico, control, referencia, investigación y desarrollo tecnológico para la vigilancia de enfermedades epidemiológicas.

parte de la ciudadanía cuenta con su esquema de vacunación completo, en recientes fechas se ha incrementado el número de personas contagiadas, razón por la cual, es necesario continuar con las de medidas de sana distancia, a través de las cuales se garantice la salud e integridad de las y los servidores públicos adscritos a este Órgano Jurisdiccional, sin que lo anterior tenga como consecuencia la vulneración del derecho de acceso a la justicia de la ciudadanía oaxaqueña.

1.10 Para sustentar lo anterior, es necesario considerar que, conforme a la información oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra contenida en el portal digital: <https://coronavirus.oaxaca.gob.mx/>, es posible constatar en el último reporte contenido en el "PANORAMA ESTATAL COVID 19" (correspondiente a la semana comprendida del diez al dieciséis de julio del año dos mil veintidós)⁸, que existe, un **incremento considerable** en los casos activos del virus SARS-CoV2 (COVID 19) en nuestra entidad, tal y como se muestra en los siguientes gráficos:



REPORTE SEMANAL

Del 10 al 16 de julio 2022



Fuente: Plataforma SISVER CORTE AL 16/07/2022

⁸ https://coronavirus.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/REPORTE-SEMAMAL-COVID-19-10_07_2022-AL-16_07_2022_SSO.pdf (información consultada el veinticinco de julio del año dos mil veintidós).

PANORAMA JURISDICCIONAL

VALLES CENTRALES JURISDICCION SANITARIA N° 1

42838	2364	79299	74007	2701	2591
NEGATIVOS	SOSPECHOSOS	CONFIRMADOS	RECUPERADOS	DEFUNCIONES	ACTIVOS

ISTMO JURISDICCION SANITARIA N° 2

11692	972	20561	18602	1375	584
NEGATIVOS	SOSPECHOSOS	CONFIRMADOS	RECUPERADOS	DEFUNCIONES	ACTIVOS

TUXTEPEC JURISDICCION SANITARIA N° 3

23126	1120	10433	9224	647	562
NEGATIVOS	SOSPECHOSOS	CONFIRMADOS	RECUPERADOS	DEFUNCIONES	ACTIVOS

COSTA JURISDICCION SANITARIA N° 4

7213	893	9366	8492	630	344
NEGATIVOS	SOSPECHOSOS	CONFIRMADOS	RECUPERADOS	DEFUNCIONES	ACTIVOS

MIXTECA JURISDICCION SANITARIA N° 5

5380	661	9091	8206	648	237
NEGATIVOS	SOSPECHOSOS	CONFIRMADOS	RECUPERADOS	DEFUNCIONES	ACTIVOS

SIERRA JURISDICCION SANITARIA N° 6

4649	169	4006	3597	343	66
NEGATIVOS	SOSPECHOSOS	CONFIRMADOS	RECUPERADOS	DEFUNCIONES	ACTIVOS

Fuente: Plataforma SISVER 16/06/2022



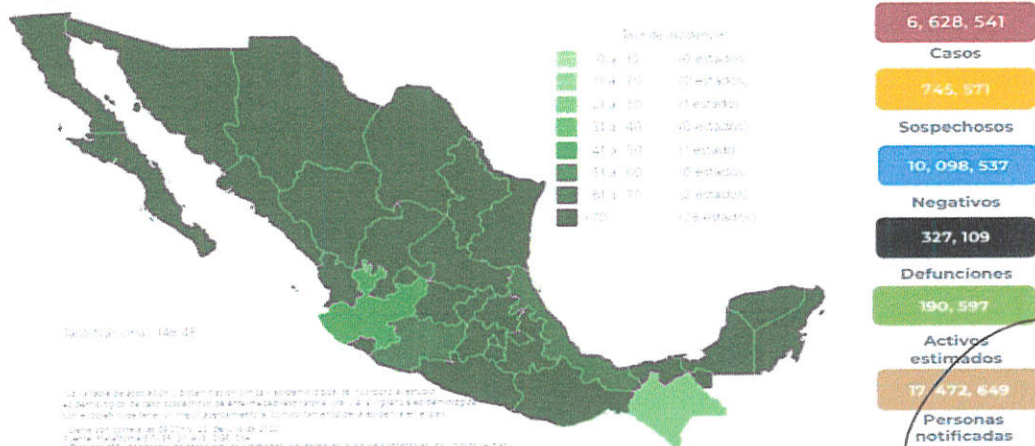
En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta que, en la información oficial de la Autoridad Sanitaria Local, se establece que en la región de valles centrales (Jurisdicción Sanitaria No. 1), es en donde se concentra el mayor número de casos activos (el **74.56%** del total); el Pleno de este Tribunal Electoral, estima necesario y trascendental, continuar aplicando acciones y medidas a través de las cuales, se logre contrarrestar el riesgo de contagio del ya referido virus SARS-CoV2 (COVID 19). Lo anterior, con el propósito de garantizar la integridad de las personas (justiciables y servidores públicos) que acuden a las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, sin que lo anterior tenga como consecuencia, la vulneración del derecho al acceso a la justicia de la ciudadanía.

1.11 Además, la Secretaría de Salud Federal a través de Dirección General de Epidemiología, en su portal oficial⁹, el veinticinco de julio del presente año, emitió el Informe Técnico referente al coronavirus COVID-19, con el que muestran la tasa

La tasa de incidencia de casos acumulados de 5,094.2⁹ por cada 100,000 habitantes. *La tasa de incidencia se ajusta a la proyección de la población a mediados del periodo 2022 (Fuente: CONAPO)

La distribución por sexo en los casos confirmados muestra un predominio en mujeres (52.9%). La mediana de edad en general es de 38 años.

Imagen 1. Mapa con la tasa de incidencia de **casos activos estimados** de COVID 19 por entidad de residencia.



Mapa interactivo COVID-19 en México: <https://covid19.sinave.gob.mx>

⁹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/746704/Informe_Tecnico_Diario_COVID-19_2022.07.25.pdf (información consultada el veinticinco de julio del año dos mil veintidós).

de incidencia y repunte que en últimas fechas se ha dado con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) a nivel nacional.



Tomando en cuenta lo anterior, es pertinente identificar que existe un incremento en los contagios y que el Estado de Oaxaca se ubica en el lugar diecisiete de las entidades federativas que presentan mayor índice de contagios, razón por la cual se considera necesario continuar implementando acciones y medidas a través de las cuales, se logre contrarrestar el riesgo de contagio del ya referido virus SARS-CoV2 (COVID 19).

1.12 Por otra parte, en el mismo sentido argumentativo, resulta importante resaltar que a la fecha, no existe una declaratoria oficial ya sea de las Autoridades de Salud Pública adscritas al Gobierno Federal o Local, a través de la cual, se determine que la contingencia sanitaria ocasionada por el multicitado virus SARS-CoV2 (COVID 19) haya terminado, razón por la cual, ante la presencia de nuevas variantes y el incremento en los casos activos presentados, las instituciones públicas están obligadas a seguir implementado las medidas de prevención en el contexto de la pandemia, razón por la cual este Tribunal Electoral, considera indispensable emitir el presente Acuerdo General.

2. IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

2.1 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha realizado un llamado a los Estados para que, como parte de las medidas e iniciativas adoptadas para contener la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se garantice el más amplio acceso a la justicia como medio fundamental para proteger y promover los derechos humanos y libertades fundamentales, puntualizando que los procedimientos judiciales que garantizan el pleno ejercicio de los derechos y libertades, nunca deben suspenderse ni retrasarse.

Que en particular la suspensión de la actividad judicial, debe analizarse bajo un examen de escrutinio estricto, ya que el poder judicial es un pilar fundamental



para la protección y promoción de los derechos humanos, y en su caso, las restricciones en la actividad jurisdiccional deben cumplir con el principio de legalidad y proporcionalidad, optando por aplicar las medidas menos restrictivas y necesarias en una sociedad democrática para el logro de los objetivos comunes.¹⁰

2.2 Sin embargo la propia CIDH¹¹, y la sociedad civil, ha realizado observaciones respecto a que el uso de medios tecnológicos en la prestación de servicios de justicia, ha tenido en ocasiones un impacto negativo en el acceso a la justicia de algunos sectores de la población como consecuencia de la brecha digital existente, ya que el uso de estos medios (plataformas digitales), presupone el acceso a medios electrónicos y al conocimiento tecnológico, para acceder a los servicios de justicia.

Muestra de la preocupación anterior, se ve reflejada por parte de la sociedad civil, a través de un informe denominado "El acceso a la justicia en México durante la pandemia de COVID-19. Análisis sobre la actuación del Poder Judicial de la Federación."¹², dicho informe identifica ocho barreras principales que dificultaron el acceso a la justicia vía digital, y realiza recomendaciones dirigidas al acceso a la justicia.

2.3 En la tercera edición del IEDMX (2020 - 2021), que es una herramienta creada por World Justice Project para medir el grado de adhesión al Estado de Derecho en las treinta y dos entidades federativas del país, muestran que la pandemia del COVID-19 y la aplicación de medidas sanitarias, trajeron consigo algunas interrupciones en las instituciones gubernamentales, siendo que las instituciones de justicia se vieron afectadas por esa situación, y en el caso en particular del Estado Oaxaca su puntaje descendió con respecto del año anterior colocándose ahora por debajo del promedio de las treinta y dos entidades.¹³

2.4 En razón de lo anterior, y tomando en cuenta que este órgano especializado en materia electoral ejerce jurisdicción en todo el Estado de Oaxaca, incluyendo a las comunidades indígenas que continúan encontrándose en una situación vulnerable frente a la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, se estima necesario continuar con las medidas previamente adoptadas para

¹⁰ Declaración conjunta sobre el acceso a la justicia en el contexto de la pandemia del COVID -19, No.15/2021, misma que podrá ser consultada en la liga electrónica / digital por internet siguiente: <http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/015.asp>

¹¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

¹² Información que podrá ser consultada en la liga electrónica siguiente: <https://imumi.org/wp-content/uploads/2021/08/el-acceso-a-la-justicia-en-mexico-durante-la-pandemia-de-covid-19.pdf>

¹³ Información que podrá ser consultada en la liga electrónica siguiente: <https://worldjusticeproject.mx/indice-de-estado-de-derecho-en-mexico-2020-2021/>



preservar en todo momento la salud de las servidoras y servidores públicos que aquí laboran, y de las personas que acuden a sus instalaciones. Lo anterior, sin dejar de garantizar a la ciudadanía el derecho de acceso a la justicia reconocido constitucionalmente, por lo cual las Magistradas y el Magistrado integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, emiten el siguiente acuerdo general para seguir aplicando las medidas de prevención en el contexto de la pandemia causada por el coronavirus SARS – CoV2 (COVID 19):

ACUERDO GENERAL 05/2022

PRIMERO. Se determina que, a partir del **uno** de **agosto** al **treinta y uno** de **octubre** del año **dos mil veintidós**, se continúen aplicando las medidas de prevención necesarias para reducir el riesgo de contagio del coronavirus SARS – CoV2 (COVID 19), mismas que deberán irse adaptando de acuerdo a las necesidades específicas que se presenten en el Estado de Oaxaca; teniendo como finalidad que, de forma paulatina y progresiva, este Órgano Jurisdiccional pueda reincorporarse plenamente a su funcionamiento ordinario.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la justicia en materia electoral, se acuerda que, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, las actividades presenciales se continuarán ejerciendo de forma rotativa, con un máximo del **60%** (sesenta por ciento) del personal de la plantilla de cada una de las áreas que integran el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, y conforme a las necesidades laborales y de servicio que se presenten.

Derivado de lo anterior, se instruye al titular de la Unidad Administrativa, a efecto de que, a través de la emisión de una Circular Administrativa, se emitan los lineamientos respectivos que deberán tomar en cuenta las y los servidores públicos que acuden a las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, teniendo como finalidad que, de forma paulatina y conforme a las circunstancias así lo permitan, este Órgano Jurisdiccional pueda reincorporarse plenamente a su funcionamiento ordinario.

TERCERO. En el entendido que, el personal que no asista de forma física o presencial a las instalaciones del Tribunal, realizará las labores que su superior jerárquico le asigne, a distancia y para lo cual podrá utilizar aquellas tecnologías con las que cuente y mejor se adapten a sus necesidades de servicio.

Lo anterior, en modo alguno transgrede el principio de tutela judicial efectiva, consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues la actividad jurisdiccional no se paralizará y, por el contrario, se continuará dando trámite a cada uno de los asuntos sometidos a consideración de este Tribunal Electoral, tomando en consideración sus especificidades y el grado de urgencia que cada uno de los casos revista, dando prioridad a los



asuntos relativos en los que se demande violencia política en razón de género, o bien, en todos aquellos asuntos relacionados con procesos electorales y los de participación ciudadana en términos de lo establecido en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca en vigor.

CUARTO. Durante la vigencia del presente Acuerdo General, el personal adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, para el desempeño de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones, podrá llevar a cabo actos y actuaciones de carácter público tomando en cuenta para su ejecución o celebración las medidas de prevención de riesgos de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID 19) que se encuentren vigentes en el Estado o bien, las que sean emitidas por la Unidad Administrativa de este Órgano Jurisdiccional.

Ahora bien, por lo que respecta a las sesiones (públicas y privadas) que realice el Pleno de este Tribunal para resolver cuestiones tanto de carácter jurisdiccional como administrativo; dichas sesiones podrán ser presenciales o en su caso virtuales, por tanto se podrá acordar la celebración de sesiones públicas o privadas no presenciales, pudiendo utilizar para tal efecto, cualquier medio electrónico o digital que se estime pertinente, incluyendo los sistemas de videoconferencia que por sus características propias, se adapten a las necesidades y requerimientos de este Órgano Jurisdiccional, siempre y cuando, dichos medios electrónicos estén al alcance de todas y todos los que en dichas sesiones deban intervenir.

Aunado a lo anterior, los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, podrán llevar a cabo sesiones y demás actuaciones inherentes a su cargo en el Salón de Pleno de dicho Órgano Jurisdiccional, mismas que se deberán realizar preferentemente "a puerta cerrada", es decir, sin asistencia del público en general. En el caso de que sea necesario la asistencia de terceras personas, el acceso será controlado, permitiendo ingresar a dichas sesiones al número de personas que determine la Unidad Administrativa, siempre y cuando dichas personas cumplan con las medidas de prevención que en el contexto de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) sean necesarias.

Aunado a lo anterior, se autoriza al personal adscrito a la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca realice las notificaciones de las convocatorias a las sesiones correspondientes a las respectivas ponencias, a través de correo electrónico o algún otro medio tecnológico de comunicación.

QUINTO. Durante el periodo indicado en párrafos anteriores, sin descuidar las notificaciones personales que resulten necesarias, continuará vigente la implementación de las notificaciones por correo electrónico, mediante las cuentas de correo electrónico: secretaria.teeoax@gmail.com, secretariageneral@teeo.mx o secretaria.teeoax@teeo.mx, acorde a los lineamientos precisados en el Acuerdo General: 7/2020.



SEXTO. En cuanto a las sesiones de oídas que las partes soliciten en los expedientes que se llevan bajo el índice de este Tribunal Electoral, seguirán realizándose previa cita que se agende a través de la oficina de la presidencia, como se encuentra estipulado en el punto cuarto del Acuerdo General: 03/2021.

SÉPTIMO. En aras de continuar con las medidas de prevención de riesgos de contagio, por lo que respecta a la operatividad y funcionamiento interno del Tribunal, además de las demás medidas o acciones que considere necesario implementar la Unidad Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; de manera enunciativa, mas no limitativa, se prevén establecer las siguientes:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID 19)

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Toda persona que requiera ingresar a las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional, deberá cumplir en todo momento, las medidas sanitarias de protección siguientes:

- a) Usar cubrebocas en todo momento;
- b) Uso de gel antibacterial y sanitizar su calzado en la entrada principal y en cada una de las áreas a las que vaya a ingresar;
- c) Toma de temperatura al ingresar a las instalaciones;
- d) No se permitirá el ingreso o será desalojada de las instalaciones, toda aquella persona que no siga las reglas antes establecidas o que presente alguno de los siguientes síntomas:
 - 1. Temperatura corporal igual o mayor a 38° C;
 - 2. Tos o estornudos;
 - 3. Dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo o articulaciones y malestar general;
 - 4. Falta de aire o dificultad para respirar, y
 - 5. Escurrimiento nasal.

Lo anterior, en virtud de que dichas medidas contribuyen a reducir el riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (Covid-19), en aras de garantizar la salud de todas las personas que acudan a las oficinas del Tribunal.



II. RESPECTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES

a) La recepción de todas las promociones, oficios, escritos y documentos que se presenten físicamente, se hará mediante su depósito en los buzones o bandejas judiciales colocados en el área que se destine para tal efecto, evitando así el contacto directo entre la persona que acuda a dejar documentación y la o el servidor público encargado de recibirla.

La entrega de los acuses correspondientes se realizará a través de la misma bandeja o buzón judicial habilitado.

En cada etapa de recepción y entrega de promociones, oficios, escritos y documentos, deberá sanitizarse la documentación física turnada o remitida.

b) Dado que la recepción de asuntos se realizará mediante los buzones o bandejas judiciales que se encuentran habilitados, el personal encargado de recibir las promociones, oficios, escritos y documentos, recibirá el o los paquetes depositados para: verificar que la documentación se encuentre dirigida a este Tribunal o a las ponencias que lo integran, registrarlos, digitalizar la promoción u oficio principal y preparar su remisión física.

c) Las promociones u oficios que se reciban en el área de oficialía de partes, que deban ser turnadas a una ponencia respectiva, en primer término, deberán ser enviadas de manera digital (demanda o promoción, con sus respectivos anexos, atendiendo al volumen de los mismos¹⁴) a las y los servidores públicos que correspondan de cada Ponencia Instructora. Para tal efecto, los coordinadores de las ponencias respectivas, deberán informar al personal adscrito a la ya referida Oficialía de Partes, los datos de contacto (nombre, correo electrónico y número telefónico) del servidor público a quien se le haya asignado el estudio y trámite de cada uno de los asuntos previamente turnados, en caso contrario, dichas promociones, se remitirán directamente a la coordinadora o coordinador de la ponencia que corresponda.

Por lo anterior, se autoriza al personal adscrito al área de Oficialía de Partes de la Secretaría General, informar por cualquier medio (incluyendo los medios digitales disponibles) a la Ponencia correspondiente sobre la recepción de la promoción respectiva.

d) Todas las promociones que se reciban serán entregadas a cada ponencia de manera física a través de buzones o bandejas que se habilitarán en las ponencias

¹⁴ Lo anterior se precisa, tomando en cuenta que, durante el proceso de digitalización de documentos, se generan archivos que de acuerdo a su tamaño (megabytes), no pueden ser remitidos en formato digital, ya que se exceden el espacio o capacidad (megabytes) predeterminado en las plataformas electrónicas respectivas para su envío.



respectivas, para evitar el contacto directo entre el personal de Oficialía de Partes y el personal de la ponencia que corresponda recibir dichas promociones.

e) La oficialía de partes del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la justicia de la ciudadanía, continuará recibiendo promociones, oficios, escritos y demás documentos, todos los días, tomando en cuenta para tal efecto, las disposiciones normativas vigentes respecto de los plazos, términos, efectos jurídicos, excepciones procesales, días y horas hábiles, y demás precisiones jurídicas adjetivas o sustantivas, que se contemplen en la ya citada Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca¹⁵.

f) Precisándose que por lo que respecta a la función jurisdiccional interna del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, las promociones recibidas con posterioridad a las 16:00 horas y hasta las 09:59 del siguiente día, se entregarán a las ponencias respectivas mediante el buzón o área que tengan destinada para tal efecto, a partir de las 10:00 horas del siguiente día.

Por lo que respecta a las promociones que se reciban a partir de las 10:00 horas y hasta las 15:59 horas, las mismas serán entregadas y recibidas de manera física, atendiendo a las medidas de sanidad necesarias para tal efecto.

g) En el caso de que las promociones fuesen recibidas los días viernes después de las 16:00 horas, o en días inhábiles, dichas promociones serán remitidas a la ponencia respectiva, el siguiente día hábil, a partir de las 10:00 horas, salvo que dichas promociones se encuentren relacionadas con algún proceso de elección o de participación ciudadana, o bien, en las mismas se denuncie la comisión de hechos relacionados con Violencia Política en Razón de Género y sea necesario la determinación de medidas de protección por parte del Tribunal Electoral de forma urgente; en ese caso, la promoción será remitida a la ponencia respectiva con la prontitud debida, en primer término vía correo electrónico y con posterioridad de forma física.

III. RESPECTO DE LA SECRETARÍA AUXILIAR

a) El horario para la recepción de los expedientes que deban turnarse a la Oficina de Actuaría para la práctica de las diligencias o notificaciones se realizará de las 09:00 a las 17:00 horas, con excepción de los trámites que las ponencias determinen como urgentes, los cuales serán turnados de manera inmediata, en cualquier horario.

¹⁵ Disposición normativa supletoria, en términos de lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca.



b) En lo que respecta a los expedientes de sesión y el estudio que llevan a cabo cada una de las ponencias, seguirá siendo la entrega de manera física, previa sanitización de dichos expedientes, y se les pedirá su puntual entrega.

c) Para rendir informes de las impugnaciones o requerimientos planteados por alguna otra autoridad, se le pedirá a cada Secretaria o Secretario de Estudio y Cuenta, según corresponda, que remitan dicha información al correo institucional secretaria.teeoax@teeo.mx en un plazo no mayor a **doce horas** posteriores a la recepción electrónica que del medio de impugnación que le haga llegar el personal adscrito a la Oficialía de Partes de este Tribunal, precisándose para tal efecto que el personal de la Secretaría Auxiliar, una vez validado y adecuado dicho informe, le asignará el número de oficio que le corresponda, siendo innecesario para tal efecto la entrega física del mismo.

IV. RESPECTO DE LA OFICINA DE ACTUARÍA

a) Los expedientes que sean turnados a la Oficina de Actuaría, les serán entregados en un horario de 09:00 a las 17:00 horas, salvo trámites que la ponencia determine como urgentes.

b) El personal de dicha área deberá llevar un registro físico y visible de los expedientes que actualmente se encuentran en trámite, así como lo que le haga falta para ser devueltos a las ponencias.

V. DESIGNACIÓN DE GUARDIAS LABORALES

Tomando en cuenta que, durante la vigencia del presente Acuerdo General, sea factible que se tenga que dirimir o atender algún asunto de urgente resolución, ya sea porque se encuentre relacionado con algún proceso de elección o de participación ciudadana, o bien, se denuncie la comisión de hechos relacionados con Violencia Política en Razón de Género y sea necesario la determinación de medidas de protección por parte del Tribunal Electoral de forma urgente; es por lo que el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, considera necesario que las distintas áreas que integran el Tribunal Electoral (administrativas o jurisdiccionales) deberán designar personal de guardia para los días y horas inhábiles, el cual se ocupara de garantizar la continuidad y prosecución de los trámites respectivos.

Para tal efecto, tratándose de trámites jurisdiccionales o administrativos que corresponda atender a las distintas áreas que integran este Tribunal, será comunicado a la Secretaría General, el nombre y datos de contacto del personal de guardia que tenga a bien designar el o la titular de cada área.

En virtud de lo anterior, se determina que el personal de guardia designado, garantizara la continuidad de los procesos en aras de hacer vigente el derecho de acceso a la justicia de la ciudadanía.



Al respecto se precisa que el personal que haya sido designado para cubrir la guardia respectiva, el mismo no se verá obligado a permanecer físicamente en las instalaciones del Tribunal, razón por la cual, se autoriza que, para el desarrollo de sus actividades, se pueda establecer comunicación a través de cualquier mecanismo o medio digital que tenga a su alcance, siempre y cuando la actividad a desarrollar no amerite una gestión necesariamente presencial.

Tratándose de comunicaciones procesales o algún otro trámite que corresponda a la Secretaría General, los números del personal de guardia quedarán fijos en la puerta de la Secretaría General, a efecto de brindar atención vía telefónica y mediante herramientas tecnológicas de comunicación instantánea como mensajes por dispositivos móviles y correos electrónicos.

VI. COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Se faculta al personal adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, para que, durante el desempeño de sus funciones, puedan utilizar el correo electrónico como medio de comunicación instantáneo.

VII. SESIONES JURISDICCIONALES

Por lo que respecta a los juicios que deban ser enlistados para resolverse en sesión jurisdiccional, los expedientes relativos deberán ser remitidos a la Secretaría General, al menos 62 horas antes de la celebración de la sesión correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de que los mismos puedan ser registrados, listados, turnados a la oficina de actuaría, y posteriormente circulados a las ponencias respectivas para su estudio y análisis correspondiente.

Las ponencias contarán con un plazo de hasta veinticuatro horas para realizar el estudio y análisis de los expedientes respectivos, una vez concluido dicho plazo, el o los expedientes, serán devueltos con la debida oportunidad a la Secretaría General, a efecto de que el personal adscrito a la Secretaría Auxiliar este en posibilidades de remitir dicho expediente a la ponencia que corresponda, o bien, hacer la preparación respectiva para glosar y dar trámite a la resolución aprobada por el pleno del Tribunal Electoral.

Lo antes expuesto, no será aplicable para los asuntos que sean considerados como casos urgentes, los cuales podrán remitirse para que sean circulados conforme a las circunstancias especiales de cada uno de los casos.

VIII. CUENTAS JURISDICCIONALES

Las cuentas jurisdiccionales que deba suscribir el o la titular de la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, deberán precisar la fecha y hora en la que fue remitida la promoción a la ponencia respectiva.

Si la promoción fue recibida en un horario o día inhábil, y por tanto se hizo del conocimiento de la ponencia en primera instancia vía digital (a través de los sistemas o herramientas de comunicación electrónicas autorizadas previamente), y posteriormente entregada físicamente; en la cuenta respectiva se deberá precisar ambas circunstancias, con la finalidad de generar certeza y seguridad jurídica a favor de los justiciables, en lo concerniente al cómputo de plazos, términos y en lo relativo al momento en el que comienzan a causar efectos jurídicos las actuaciones procesales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo será vigente durante el periodo comprendido del **uno de agosto al treinta y uno de octubre** del año dos mil veintidós.

SEGUNDO. Se ordena al Encargado del Despacho de la Secretaría General que, para el debido conocimiento de la ciudadanía en general, y de las diversas autoridades federales y estatales, publique este acuerdo en los estrados físicos, así como en la página de internet oficial y en las redes sociales de este Órgano Jurisdiccional.

TERCERO. Se instruye al Encargo del Despacho de la Secretaría General que remita copia del presente Acuerdo General, al Titular de la Unidad Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, para los efectos y fines correspondientes.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; Magistrada Presidenta, Maestra **Elizabeth Bautista Velasco**; Magistrado, Maestro **Raymundo Wilfrido López Vásquez**, y la Secretaria de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrada Electoral, Maestra **Lizbeth Jesica Gallardo Martínez** quienes actúan ante el Encargado del Despacho de la Secretaría General de este Tribunal, Licenciado **Rubén Ernesto Mendoza González**, que autoriza y da fe.

**Maestra Elizabeth
Bautista Velasco**
Magistrada Presidenta

**Maestro Raymundo
Wilfrido López
Vásquez**
Magistrado Electoral

**Maestra Lizbeth Jessica
Gallardo Martínez**
Secretaria de Estudio y
Cuenta en funciones de
Magistrada Electoral

Licenciado Rubén Ernesto Mendoza González
Encargado del Despacho de la Secretaría General